

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CONCEPCION BELTRAN DE MENDOZA
500013110002-2018-00237-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

79

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de septiembre de 2019. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Conforme a lo previsto en el inc. 5º del art. 492 del C.G.P. en concordancia con el art. 1290 del C.C. se presume que las requeridas JANETH, LUZ MARINA, MARILU, ALIDA, MARLENE, GLADYS y FANNY MENDOZA BELTRAN repudian la herencia dejada por la causante CONCEPCION BELTRAN DE MENDOZA, pues fueron notificadas debidamente y dentro del término legal concedido guardaron completo silencio al respecto. En ningún caso estas adjudicatarias podrán impugnar la partición con posterioridad a la sentencia que la apruebe.

Previo a continuar con el trámite procesal respectivo, se les solicita a los interesados en esta causa mortuoria allegar el recibido de la comunicación enviada a la DIAN, así como el paz y salvo que esa entidad exige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.